

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

No. 102-2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, la señora ANA PATRICIA DARAVIÑA CAÑIZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.952.191, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292, celebrado entre FIDUCOLDEX S.A., como Sociedad Fiduciaria y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como Fideicomitente, el 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del referido fideicomiso, quien para efectos del presente contrato se denominará EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD; y por la otra, el señor LUIS ANDRES CARDENAS NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.099.309, actuando en calidad de representante legal suplente de la UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025, identificada con NIT. 901.950.895-9, conformada por las siguientes sociedades: i) SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT. 900.245.364-2, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá; ii) CONVIEST S.A.S., identificada con NIT. 900.915.742-9, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá; iii) HEIMCORE S.A.S., identificada con NIT. 900.425.697-2, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá; quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, y quien, junto con el PATRIMONIO AUTÓNOMO, se entenderán conjuntamente como LAS PARTES, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, el CONTRATO), el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación, previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como entidad rectora de la política ambiental en Colombia, y se estableció el Sistema Nacional Ambiental –SINA–. En desarrollo de sus funciones, el Ministerio ha liderado la formulación de políticas públicas, programas de conservación y administración de fondos

1

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

ambientales como el FONAM, el FCA y el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática – FONSUREC–, hoy Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. Mediante el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 y se creó el FONSUREC, un patrimonio autónomo adscrito al Ministerio de Ambiente, cuyos recursos son administrados por una sociedad fiduciaria elegida bajo criterios de derecho privado, con principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono debe destinarse prioritariamente a actividades ambientales como la reducción de la deforestación, manejo de erosión costera, conservación hídrica, restauración ecológica y promoción de la biodiversidad, especialmente en municipios con economías ilícitas. Los recursos se canalizan exclusivamente a través del FONSUREC, garantizando su uso conforme a los fines legales.

3. Es así como la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo), ajusto la denominación de FONSUREC a Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ampliando su objeto para financiar planes y proyectos en resiliencia climática, gestión ambiental y conservación de recursos naturales.
4. De esa manera y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 (modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022), del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018 (modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023) y del artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, el Presidente de la República de Colombia expidió el Decreto 1648 de 2023, mediante el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Esta normatividad establece la reglamentación de los órganos de gobierno y administración del Fondo, así como los mecanismos para el ingreso, la administración y la ejecución de los recursos que lo componen. Además, se definieron aspectos relativos al negocio fiduciario mediante el cual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

se constituyó el patrimonio autónomo encargado de administrar los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

5. En cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan el funcionamiento del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Ministerio adelantó el proceso de selección LP-DP-001-2023 que dio lugar a la celebración, el 30 de noviembre de 2023, del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –FIDUCOLDEX–, quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Este Patrimonio Autónomo permite canalizar recursos del Presupuesto General de la Nación y de otras fuentes (donaciones, cooperación internacional, entre otros), para financiar proyectos ambientales estratégicos.
6. En este marco, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM–, como ente técnico-científico del SINA, identificó la necesidad de modernizar la infraestructura tecnológica del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono –SMBYC–, clave para el seguimiento de la deforestación y la gestión ambiental nacional. La obsolescencia de la infraestructura actual representa un riesgo crítico para la integridad y disponibilidad de los datos que soportan las políticas públicas ambientales.
7. Con el objetivo de fortalecer el mandato misional del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC), el 12 de abril de 2024 se firmó el Convenio 010 de 2024, entre el Patrimonio Autónomo e IDEAM, cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el IDEAM y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad para el fortalecimiento del monitoreo y seguimiento ambiental de áreas de bosques naturales, así como la vigilancia de otras coberturas de la tierra y las dinámicas de transformación del territorio”*.
8. Que, en el marco del Convenio 010 de 2024, se estableció la obligación para el Fondo para la Vida y la Biodiversidad de elaborar los contratos derivados de dicho convenio, basándose en la información técnica y los documentos previos suministrados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en su calidad de Aliado del Convenio, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1. de la Cláusula Tercera del referido convenio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

9. Que, conforme a lo indicado previamente, con el propósito de desarrollar el Convenio mencionado en el numeral 11, se estableció un plan de compras que contempla la adquisición de una infraestructura informática, necesaria para viabilizar la integralidad y analítica de los datos sobre el estado de los bosques en Colombia. En este sentido, se considera esencial una actualización tecnológica debido a los desafíos recientes asumidos por el gobierno nacional en áreas como la reducción de la deforestación, el pago por servicios ambientales, el registro nacional de zonas deforestadas y la medición de las causas y agentes de la deforestación en los territorios. Este plan de compras incluye el proceso de Invitación Pública No. 006 de 2025 para la adquisición de la mencionada infraestructura tecnológica.
10. Es así como, el 24 de febrero de 2025, en la sesión No. 41 el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó los términos de referencia para la realización de la Invitación Pública No. 006-2025, cuyo objeto consiste en: *"Suministro e implementación de una solución integral de infraestructura tecnológica de hardware y software para el IDEAM, que incluye servicios de instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, transferencia de conocimiento, estabilización, soporte y mantenimiento"*.
11. Que el Consejo Directivo del Patrimonio Autónomo en su sesión No. 2, celebrada el 28 de febrero de 2025, designó a Diana Carolina Beltrán, Coordinadora del Grupo de Contratos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como Directora Ejecutiva Ad Hoc para la gestión de la Invitación Pública No. 006-2025.
12. Que, en virtud de lo anterior, el 25 de marzo de 2025, la Directora Ejecutiva Ad Hoc solicitó a la Unidad de Gestión la publicación de los términos de referencia de la Invitación Pública 006-2025, la cual se llevó a cabo tanto en el micrositio dispuesto para el Patrimonio Autónomo en la página web de la Fiduciaria, como en el Portal SECOP II en el módulo publicitario, lo cual se llevó a cabo en la misma fecha.
13. Que, teniendo en cuenta el objeto específico de la Invitación, el 14 de abril de 2025, la Directora Ejecutiva Ad Hoc, formalizó el nombramiento de los miembros del Comité Técnico Evaluador así:

4

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- WILMER ESPITIA MUÑOZ
Jefe Oficina Informática del IDEAM
 - EDGAR ALEXANDER OSPINA
Jefe (E) Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS .
14. Que el 5 de mayo de 2025, en la sesión No. 49, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo confirmó el cambio del Jefe (E) Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, confirmando así el nombramiento como miembro del Comité Técnico Evaluador del señor:
- ÁLVARO CARO TOLOZA
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.
15. Que, con ocasión al cese de funciones de algunos funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Consejo Directivo del Patrimonio Autónomo en su sesión No. 024, celebrada el 6 de mayo de 2025, designó José Eduardo Cuaical Alpala, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como Director Ejecutivo Ad Hoc para la gestión de la Invitación Pública No. 006-2025, en reemplazo de la Dra. Diana Carolina Beltrán.
16. Que, acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo y en cumplimiento del cronograma dispuesto en los términos de referencia de la Invitación Pública 006-2025, el 28 de mayo de 2025, el Comité Fiduciario, en su sesión Nro. 50, adjudicó debidamente el proceso al EL CONTRATISTA, aprobando e instruyendo a la Fiduciaria para la celebración del presente CONTRATO.
17. Que, mediante solicitud del 10 de junio de 2025, la Dirección Ejecutiva Ad Hoc del FONDO, en cumplimiento de lo aprobado por el Comité Fiduciario según lo indicado en el numeral anterior, solicitó a la Unidad de Gestión la elaboración del CONTRATO, conforme a lo aprobado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

18. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONTRATO, se cuenta con el documento de disponibilidad presupuestal No. 004 – 2024 expedido el 01 de marzo de 2024.
19. De acuerdo con lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: *“Suministro e implementación de una solución integral de infraestructura tecnológica de hardware y software para el IDEAM, la cual se compone de servicios de instalación y, configuración, prueba, puesta en funcionamiento, transferencia de conocimiento, estabilización, soporte y mantenimiento”.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente CONTRATO se celebra conforme a lo expuesto en las consideraciones, en virtud del Convenio No. 010-2024 suscrito entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO y el IDEAM, del cual se deriva el Plan Operativo que incorpora el Plan de Adquisiciones, en el que se contempla la Invitación Pública que da origen al presente CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución del CONTRATO se llevará a cabo conforme a las condiciones técnicas y funcionales propias de su naturaleza, así como a aquellas que se deriven de la buena fe contractual y comercial, la ley y demás disposiciones aplicables, de acuerdo con los términos de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. Dichas condiciones son conocidas y aceptadas por el CONTRATISTA con la suscripción del presente CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para la correcta ejecución del objeto del presente CONTRATO, derivado de la Invitación Pública No. 006-2025 adelantada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, el CONTRATISTA (proponente adjudicado), deberá suministrar los bienes y/o elementos que hacen parte de cada uno de los componentes de la solución que se mencionan a continuación requeridos para contar con una solución integral, así como planificar, ejecutar y hacer seguimiento

6

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

respecto de las actividades que conlleva la prestación de los servicios de implementación que comprende las actividades requeridas para instalación, configuración, prueba, puesta en funcionamiento, transferencia de conocimiento, estabilización, soporte y mantenimiento, respecto de los componentes que más adelante se indican, en los términos descritos en el Anexo 5 de los Términos de Referencia de dicha Invitación, el cual forma parte integral del presente CONTRATO, y que corresponden a:

- a. Componente: Solución de hiperconvergencia
- b. Componente: Solución de almacenamiento definido por software
- c. Componente: Switches para soluciones de hiperconvergencia y almacenamiento
- d. Componente: Servicios para Red Hat – suscripciones y servicios
- e. Componente: Instancias Veeam Backup
- f. Componente de garantía de todo riesgo contra daño material respecto de los bienes y/o elementos que se adquieren.

PARAGRAFO PRIMERO: Si bien es cierto, se precisa que las especificaciones técnicas y funcionales de los bienes que conforman cada uno de los componentes que hacen parte la solución integral requerida, los requerimientos respecto del suministro de estos y el alcance de los servicios de implementación, se pueden evidenciar en el documento denominado “Anexo 5” el cual hace parte integral del presente CONTRATO, el CONTRATISTA deberá:

A los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, hacer entrega y presentación del plan de trabajo en relación con el suministro de los bienes y la implementación de la solución; Plan que como mínimo debe contemplar:

- a. Actividades para ejecutar contemplando los requerimientos que se plantean en este documento e identificando para cada una de ellas:
 - ✓ Fecha de inicio y terminación
 - ✓ Responsable (En términos de los roles identificados para cada miembro del equipo de trabajo)
 - ✓ Participación de equipo adicional por parte del CONTRATISTA o de IDEAM.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

✓ Resultado esperado

- b. Aspectos a tener en cuenta
- c. Recomendaciones

Las observaciones y/o recomendaciones que se hagan por parte del IDEAM a través de correo electrónico del supervisor o comunicación oficial, sobre el plan presentado, se deberán atender en dos días hábiles, de forma que, transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del acta de inicio, se cuente con el plan de trabajo aprobado.

PARAGRAFO SEGUNDO - SUMINISTRO DE LOS BIENES: El suministro de los bienes se debe realizar en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dando cumplimiento a las condiciones comerciales/impositivas, normativas y procedimentales que implican la adquisición para IDEAM.

Para planificar, ejecutar y hacer seguimiento respecto de la entrega se debe tener en cuenta:

- a. Requerir a IDEAM con la debida antelación, toda la información que se necesite para proceder con la entrega de los bienes y/o elementos.
- b. Realizar el suministro de bienes, elementos y/o accesorios que conforman los componentes de la solución, no remanufacturados o reparados, en perfectas condiciones y en empaque original de fábrica y con el licenciamiento requerido.
- c. Los bienes que hacen parte de cada uno de los componentes de la solución no deben aparecer en listas end-of-life ó end-of-sale o end-of-support del fabricante.
- d. Los bienes que hacen parte de todos los componentes ofrecidos deberán entregarse con la versión más reciente y estable de software y/o firmware.
- e. Realizar el suministro de todos los elementos y/o accesorios de interfaz y software opcionales necesarios para la instalación de cada uno de los bienes y/o elementos que hacen parte de los componentes de la solución.
- f. La entrega de todos los bienes y/o elementos se debe realizar mediante remisiones de entrega, en sede principal del IDEAM, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 25 D No. 96 B -

8

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

70 Bogotá D.C. Una vez se realice la entrada al almacén, se debe proceder con los servicios de instalación, configuración, prueba, puesta en funcionamiento, transferencia de conocimiento, estabilización, soporte y mantenimiento de cada uno de los componentes, lo cuales se deben prestar el Centro de Procesamiento de Datos (datacenter) del IDEAM ubicado en la sede principal.

- g. Acordar con el IDEAM los días y horas en que se realizará la entrega de los bienes y/o elementos, manifestando de manera clara y explícita algún requerimiento que deba contemplar IDEAM para proceder con el recibo de los bienes al momento de la entrega, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el plan de trabajo aprobado. La logística y traslado de equipos debe ser cubierta por el CONTRATISTA
- h. Adoptar todas las medidas de seguridad que se requieran y deriven de la entrega, en especial en las que deben adoptar las personas que realicen la entrega.
- i. Cubrir todos los costos que se deriven del traslado, logística y seguros de transporte de los bienes desde las instalaciones del CONTRATISTA hasta la sede principal del IDEAM, luego del ingreso al almacén el CONTRATISTA debe realizar el traslado de los equipos a su sitio final de disposición.
- j. Realizar la entrega física y digital de los catálogos/fichas técnicas de los bienes de hardware y/o software de cada uno de los bienes y/o elementos que conforman cada uno de los componentes que hacen parte de la solución.

A continuación, se detalla las características técnicas y funcionales de cada uno de equipos y/o elementos que hacen parte y/o conforman cada uno de los componentes de la solución integral:

COMPONENTE: SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA: El componente de hiperconvergencia deberá incluir mínimo catorce (14) nodos, los cuales deben ser de última generación, proveer un crecimiento modular y escalable, garantizando el aprovisionamiento tanto de cómputo, memoria y almacenamiento. Así mismo, debe cumplir los siguientes requerimientos, especificaciones técnicas y especificaciones funcionales:

- a. Se deberá suministrar el equipamiento (hardware y software) destinado a cumplir con la totalidad de la funcionalidad requerida en el presente CONTRATO, incluyendo el licenciamiento del software

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- de hiperconvergencia que debe ser compatible con el software de hiperconvergencia del ecosistema actual (NCI Ultimate y NCM Pro), garantizando la operación de la plataforma tecnológica del IDEAM, incluyendo el licenciamiento necesario para el correcto funcionamiento del clúster en general y la capa de virtualización.
- Del plan de trabajo, debe hacer parte las actividades que garanticen un análisis "Health Check" de desempeño de la plataforma de hiperconvergencia que opera actualmente. Esto con el fin de recomendar mejores prácticas y realizar acompañamiento a IDEAM en la remediación e implementación de esas recomendaciones y prácticas para optimizar la operación de la solución actual y garantizar un crecimiento eficiente.
 - El licenciamiento debe tener una garantía de mínimo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del componente.

BIEN	ESPECIFICACIONES
Un (1) Cluster de Hiperconvergencia	- Cluster de última generación - Crecimiento modular - Crecimiento escalable - Aprovisionamiento de cómputo, memoria y almacenamiento - Mínimo catorce (14) nodos de HCI, fabricados por una firma reconocida mundialmente con representación en Colombia con mínimo 5 años demostrando una cadena de suministro segura, adicionalmente cada nodo debe contemplar como mínimo: - Tipo appliance o sistema integrado - Certificados - Pre-testeados - Precargados en fábrica para funcionar de forma correcta con el software de hiperconvergencia - Incluir como mínimo dos (2) procesadores de quinta generación de la familia Intel Xeon-Gold (2.5 GHz)
	Técnicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

BIEN	ESPECIFICACIONES
	con un mínimo de 32 Cores por nodo, garantizando características iguales o superiores a los nodos del clúster actual, no se recibirán nodps con procesadores anteriores al año 2023. 6. Contar con al menos 1.5 TB de memoria RAM en módulos de 64 GB 5600 MHz DDR RDIMM en módulos DDR5 o superior. 7. Incluir mínimo 12 discos NVMe de 7.6TB o equivalente en la arquitectura propuesta, contemplando el mínimo de discos establecido y dando cumplimiento a la especificación funcional a que se hace referencia en el literal b. Incluir como mínimo dos (2) Puertos 10/25GB SFP+ o los necesarios para la interconexión de los nodos ofertados, con los conectores Transceivers SFP+ y fibras respectivas 8. Contar con mínimo dos (2) puertos Ethernet 10G UTP para tráfico de administración, Backup, replicación, entre otros 9. Contar con mínimo dos (2) puertos USB 3.1 o superior 10. Contar con dos (2) fuentes de alimentación AC, Voltaje 100 to 220 V AC, Hot Swap, Redundancia (1 + 1), para cada uno de los nodos ofertados. 11. No deben ser superiores a dos (2) unidades de rack 12. Contar con al menos dos discos de 960 GB de almacenamiento para discos de Boot tipo M.2 SSD. 13. Contar con una tarjeta GPU (NVIDIA L40s 48GB PCI e Gen4) o superior, con el respectivo licenciamiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

BIEN	ESPECIFICACIONES	
		para el uso y aprovechamiento total de la tarjeta. El licenciamiento requerido es: Licencia GPU física para la instalación de la tarjeta en cada nodo y para manejo de mínimo una máquina virtual en cada uno de ellos, así mismo la suscripción de licenciamiento tipo IA Enterprise y licenciamiento de Cluster OpenShift, para ambiente de pruebas y productivo. 14. Incluir el mismo licenciamiento con el que cuenta el clúster actual, durante 36 meses. 15. Licenciados para todas las funcionalidades y las capacidades ofertadas 16. Incluir los cables (poder, red, fibra óptica, entre otros), rieles de montaje para garantizar la correcta instalación y configuración establecida.
	Funcionales	a. Incluir compresión y de duplicación o técnicas relacionada, sin que esto incurra en un costo adicional por licenciamiento que se requiera, con las siguientes características: 1. Debe estar integrada de forma nativa 2. Debe ser global, tanto para clúster con almacenamiento híbridos (SSD y HDD) y/o clúster con almacenamiento All Flash. 3. Debe soportar agregar cualquiera de los nodos existente actualmente en la solución de hiperconvergencia, y mantener las funciones y características mencionadas en este punto sin ningún licenciamiento adicional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

BIEN	ESPECIFICACIONES
	b. Garantizar y/o entregar el almacenamiento efectivo All-Flash, sin compresión, ni de duplicación o algoritmos de optimización, garantizando el N+1 y garantizando el espacio de almacenamiento mínimo por nodo de 91 TB con discos NVMe.

COMPONENTE: SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DEFINIDO POR SOFTWARE: La solución de almacenamiento definido por software deberá incluir los nodos necesarios (mínimo 14 nodos) los cuales deben ser de última generación, en una arquitectura modular para cumplir con un espacio mínimo requerido de 920 TB usables sin compresión, ni de duplicación o algoritmos de optimización, garantizando, con un nivel de protección de N+1, entendiendo esto como la capacidad de tolerar la falla de un componente que conforma la solución sin pérdida de datos ni de servicio. Así mismo, debe cumplir los siguientes requerimientos, especificaciones técnicas y especificaciones funcionales:

- La solución deberá estar catalogada por el fabricante como solución de almacenamiento definido por software (SDS).
- La solución debe estar compuesta por recursos de cómputo, almacenamiento, gestión centralizada de forma integrada homologada y preinstalada de fábrica que aproveche los componentes locales de cada unidad y cree una plataforma distribuida con capacidad de crecimiento modular en el mismo clúster donde todas las funcionalidades estén basadas en el software y no dependan de un componente de hardware específico para su funcionamiento.
- La solución debe integrarse a nivel de software con el cluster con que cuenta actualmente el IDEAM, de tal manera que se permita el flujo de información entre clusters, integración que se puede dar:
 - Ampliando el cluster actual o
 - Implementando un nuevo cluster, caso en el cual se debe garantizar el flujo de información entre clusters.
- Soporte y garantía de este componente debe ser por término de treinta y seis (36) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del componente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

BIEN	ESPECIFICACIONES
Un (1) Cluster de Almacenamiento	Técnicas - Solución deberá estar compuesta por nodos y en una arquitectura modular para cumplir con un espacio mínimo requerido de 920 TB usables sin compresión, ni de duplicación o algoritmos de optimización, garantizando, con un nivel de protección de N+1, entendiendo esto como la capacidad de tolerar la falla de un componente que conforma la solución sin pérdida de datos ni de servicio. - La arquitectura de la solución deberá ser un único filesystem, o suplirlo con la inclusión e implementación de un único Global Namespace. - La capacidad de cómputo de la solución deberá incluir la cantidad de procesadores y memoria RAM de última generación utilizada por el fabricante para la solución de almacenamiento hiperconvergente necesaria para garantizar la disponibilidad y óptimo funcionamiento de 920 TB de almacenamiento, así como soportar el nivel de protección N+1. - La solución deberá disponer la capacidad de crecer en tamaño desde la capacidad solicitada y soportar un solo Filesystem y/o Namespace de al menos 10 PB (Petabyte), adicionalmente deberá permitir agregar nodos de diferente tipo y configuración de almacenamiento. - La solución deberá permitir expandirse mínimo en el 50% de la capacidad de almacenamiento inicialmente requerido, esto es, 50% más de 920 TB. - La solución deberá incluir discos de tecnología: SSD o NL-SAS o SATA; de un tamaño individual mínimo 18 TB o según configuración del fabricante.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

BIEN	ESPECIFICACIONES
	g. La solución debe incluir un balanceo de carga como parte integrada de la solución, lo que elimina la necesidad de pagar por una solución de balanceo de carga de terceros. h. La solución deberá incluir acceso vía SSH para la administración remota mediante línea de comandos. i. La solución deberá incluir el soporte de protocolo NDMP y/o NFS v3 y/o NFS v4 para realizar copias de seguridad. j. La solución deberá incluir soporte de IPv4 e IPv6. k. La solución provista deberá permitir crecimiento modular y granular, incrementando el número de nodos, que podrán ser de diferente familia y modelo del fabricante, con diferentes capacidades de procesamiento (diferente generación de procesadores), diferente tamaño de memoria y diferente tipo de almacenamiento. 1. Mínimo catorce (14) nodos, para garantizar la capacidad mínima "Capacidad efectiva" requerida en el clúster total de almacenamiento y las características por cada nodo: 2. Debe contar con al menos 256GB de memoria RAM de 5600 MHz en módulos DDR5 o superior 3. Incluir como mínimo dos (2) procesadores de quinta generación de la familia Intel Xeon-Silver (2.0 GHz) con un mínimo de 24 Cores por nodo, garantizando características iguales o superiores a los nodos del clúster actual, no se recibirán ofertas con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

BIEN	ESPECIFICACIONES
	procesadores de año de fabricación anteriores al año 2023. l. Contar con un mínimo dos (2) puertos de 10/25 Gbit Ethernet Óptico de Front-End por cada nodo m. La solución deberá disponer de crecimiento con nodos de diferente tipo y configuración de almacenamiento sea HDD y/o SSD y/o NVME y/o HDD+SSD al clúster actual permitiendo agregar nodos de diferentes generaciones con crecimiento modular y granular, incrementado el número de nodos; que podrán ser de diferente familia y modelo del fabricante, con diferentes capacidades de procesamiento (diferente generación de procesadores), diferente tamaño de memoria y diferente tipo de almacenamiento. n. Deberá suministrar un mínimo de 140 TB efectivos en SSD en todo el clúster antes de aplicar algoritmos de optimización y contemplando alta disponibilidad. o. La solución propuesta debe incluir la característica del manejo de protocolo S3. El protocolo S3 debe admitir la creación, recuperación, actualización y eliminación de objetos. p. Incluir soporte de los sistemas operativos Windows (10 y Windows 11), Windows Server y cliente Unix (Linux, Solaris, etc.) q. Contar con todos los cables y accesorios necesarios para su conectividad eléctrica y de red.
	Funcionales a. Incluir la capacidad de protección N+1 para todo dato que se escriba en la misma, aun cuando persista la existencia de un componente dañado. Una vez reparado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

BIEN	ESPECIFICACIONES
	el elemento dañado, la solución deberá recomponer el nivel de protección N+1 para toda la información existente antes de la falla y realizarlo en forma automática. b. Disponer de la capacidad de poder elevar el nivel de protección de N+1 a N+2 y/o N+2 hasta N+3, entendiendo como N+“x” a la capacidad de tolerar la falla de hasta “x” componentes de la solución sin pérdida de datos ni de servicio ni comprometer el nivel de protección existente en la misma, ante la adición de componentes (cajones, nodos, discos, tarjetas de I/O, etc.). c. Incluir la capacidad de redistribuir la información existente en modo transparente para el usuario y sin modificar el name space de la solución, ante el incremento en la cantidad de discos por la adición de componentes d. Soportar, como mínimo, los siguientes protocolos: NFS, SMB y S3, que dispondrá las áreas de almacenamiento de red de forma nativa. e. Permitir gestión global y federada, es decir, desde un solo panel de administración se deberán gestionar todos los componentes de la infraestructura del almacenamiento ofertada, incluyendo la solución de hiperconvergencia a adquirir y la actual de IDEAM. f. Incluir un mecanismo propio de balanceo de acceso de los clientes entre sus interfaces front-end de red,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

BIEN	ESPECIFICACIONES
	permitiendo la distribución de las cargas de I/O entre los mismos y los nodos de la solución provista. g. Incluir la capacidad de actualizar el sistema operacional de modo transparente, de forma tal que se garantice continuidad del servicio. h. Deberá entregar estadísticas completas de consumos de CPU, RAM, y discos, así como IOPS de lectura, IOPS de escritura y latencias, a través de la consola de administración de solución. Adicionalmente deberá proporcionar un mecanismo de actualización del software de la infraestructura completa del clúster (servicios de storage, firmware de los nodos) directamente desde la consola web y de forma no disruptiva, es decir, sin indisponibilidad del servicio. i. Incluir la capacidad de registrar todas las actividades administrativas, eventos, fallas de componentes, etc., en un sistema unificado de registro de eventos. j. Incluir la capacidad de agregar o quitar de nodos del clúster directamente desde la Web GUI o CLI, de forma simple y sin la necesidad de software de terceros como planillas de cálculo o macros. k. Proporcionar administración de acceso e identidad (IAM) como un servicio integrado con soporte para usuarios locales, así como usuarios y grupos de Active Directory y LDAP. l. Incluir un esquema de protección de los datos de escritura respecto a fallas de Energía. m. Permitir a los usuarios y clientes autorizados almacenar y recuperar datos en una ubicación centralizada, bajo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

BIEN	ESPECIFICACIONES
	modelo de carpetas compartidas, en el cual se deberá integrar con grupos y usuarios del directorio activo con el fin de poder segmentar los accesos a la información de forma rápida a los usuarios del dominio. n. Manejar versiones para poder abrir, copiar y restaurar una versión previa de un archivo o. Poder definir políticas de límites para consumo (Quota) para usuarios o grupos. p. Contar con registros de auditoría de las acciones realizadas por los usuarios sobre los archivos o carpetas compartidas, estas acciones deben incluir eliminaciones, modificaciones, acceso, movimientos. q. Permitir definir los tipos y extensiones de archivos específicos que podrán guardar los usuarios en los recursos compartidos.

COMPONENTE: SWITCHES PARA HIPERCONVERGENCIA Y ALMACENAMIENTO: El componente de switches para hiperconvergencia y almacenamiento deberá incluir dos (2) switches en esquema de conexión de alta disponibilidad para la solución de hiperconvergencia y dos (2) para la solución de almacenamiento. Así mismo, debe cumplir los siguientes requerimientos, especificaciones técnicas y especificaciones funcionales:

- Para garantizar la protección de inversión, alineación con las tendencias tecnológicas de la industria, soporte y vigencia tecnológica y estar preparados para los requerimientos futuros, los equipos de comunicación suministrados deben corresponder a una marca o fabricante que figure como líder en el cuadrante de Cuadrante Mágico Gartner para soluciones de acceso LAN Wired and Wireless durante al menos los últimos tres (3), evidenciando tal situación.
- Los equipos se deben configurar en alta disponibilidad de tal forma que se comporten como si fueran un solo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- c. Permitir una arquitectura distribuida y redundante mediante la implementación de dos switches y cada switch mantiene un control independiente, pero permanece sincronizado durante las actualizaciones o fallas. También admite actualizaciones durante la operación en vivo.
- d. Soporte y garantía de este componente debe ser por término de treinta y seis (36) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del componente.

BIEN	ESPECIFICACIONES	
Switch Agregación / Core de 1 RU, L2/L3	Técnicas	a. Debe incluir mínimo: 1. 44 puertos de 1G/10G/25GbE (SFP/SFP+/SFP28) 2. 4 puertos 10GbE/25GbE (SFP+/SFP28) conMACSec 3. 4 puertos 40GbE/100GbE (QSFP+/QSFP28) 4. 2 puertos 40GbE/100GbE (QSFP+/QSFP28) conMACsec 5. Puertos para administración: a) Un (1) puerto consola RJ45 b) Un (1) puerto USB A para la carga y descarga de archivos c) Un (1) puerto OOBM para la gestión fuera de banda b. Todas las interfaces deben estar habilitadas, activas y listas para su uso para lo cual se debe incluir todo el licenciamiento y elementos que el equipo requiera para cumplir esta condición. c. Procesador de 1.8 Ghz 4 core 64 bit d. Memoria RAM de 16 GB e. Memoria Flash/Storage 32 GB f. Packet buffer 32 MB g. Switching 4.8 Tbps h. Throughput 2678 Mpps i. Jumbo frames mínimo de 9000 bytes
	Funcionales	a. Soporte al menos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

BIEN	ESPECIFICACIONES
	1. Múltiples configuraciones almacenadas en la memoria flash 2. Copiar los archivos del switch desde y hacia un USB flash drive. 3. SNMP v1, v2c, v3 4. sFlow 5. NTP Cliente y servidor 6. ICMPv6 7. Traceroute v6 8. OSPFv3 9. Dual IP stack b. Gestión de listas de control de acceso (ACL) en todos los puertos: 1. ACL para IPv4 e IPv6. 2. ACL para proteger ssh, snmp, ntp o servidores web. c. Al menos: 1. 4094 VLAN ID simultáneos. 2. VLAN basado en puerto d. Al menos debe incluir y/o cumplir funcionalidades de: a. IEEE 802.1Q. b. IEEE 802.1w. c. IEEE 802.1p. d. IEEE 802.3x. e. IEEE 802.3z. f. IEEE 802.3ad. g. IEEE 802.3ae. h. IEEE 802.3ba. i. IEEE 802.3an e. Debe proveer soporte para las siguientes opciones: a. VXLAN estático

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

BIEN	ESPECIFICACIONES
	b. VXLAN dinámico con BGP-EVPN c. VXLAN distributed anycast gateway d. VXLAN ARP suppression. e. STP IEEE 802.1D f. Rapid STP IEEE 802.1w g. Multiple STP (MSTP) IEEE 802.1s h. Rapid Per-VLAN Spanning Tree (RPVST+) f. Limitación de tráfico desconocido con umbrales definidos por el usuario de: 1. Broadcast 2. Multicast 3. Unicast. g. Al menos debe incluir y/o cumplir funcionalidades de: 1. IPv4 2. IPv6 3. BGP-4 / BGP-EVPN / MP-BGP / RipV2 / RIPNG / PBR / OSPFv3 4. PIM DM PIM SM (IPv4 e IPV6) 5. Equal-Cost Multipath (ECMP) h. Al menos debe incluir y/o cumplir funcionalidades de: 1. IGMPv1, v2 y v3. 2. IGMP Snooping. 3. MLD 4. MLD Snooping 5. MSDP 6. MSDP Mesh Groups 7. Anycast RP i. Soporte de al menos 1. PFC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

BIEN	ESPECIFICACIONES
	2. ETS 3. DCBX j. Soporte de los siguientes protocolos para servicios de almacenamiento: 1. iSCSI 2. Lossless iSCSI 3. RDMA over Converged Ethernet version 2 (RoCE v1 and v2) Non Volatile Memory Express (NVMe over Fabrics) k. Limitación de ancho de banda definida por el usuario para broadcast, multicasty unicast. Soporte de: 1. Radius 2. TACACS+ 3. RadSec l. Programable a través de REST APIs y scripts Python. m. Soporte: 1. AC 100-127 y 200-240 VAC. 2. 50 Hz a 60 Hz. 3. Las fuentes de poder redundantes reemplazables en caliente n. El equipo debe soportar e incluir fuentes de poder redundantes, con característica de instalación en caliente (hot-swap). o. Cumplir al menos con certificación: RoHS p. (front-to-back o back-to-front). Mínimo 5 ventiladores intercambiables en caliente. q. Debe traer todos los accesorios para montaje y operación en rack estándar de 19".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

BIEN	ESPECIFICACIONES
	a. Soporte de UDL (Uni-directional Link Detection) o equivalente para monitorear la conectividad del enlace y apagar puertos en ambos extremos si se detecta tráfico unidireccional, evitando loops en redes basadas en STP. b. Proporcionar imágenes flash duales de archivos independientes del sistema operativo primario y secundario. c. Soportar su administración a través del orquestador de datacenter del mismo fabricante con las siguientes características: 1. Orquestación de datacenters en múltiples sitios utilizando tecnologías como VXLAN 2. Integración con plataformas de virtualización como Nutanix 3. Visibilidad extrema a extremo entre el ambiente virtualizado y el ambiente físico de red, para facilitar las configuraciones de red, optimizar el tráfico de almacenamiento y acortar los tiempos de solución de problemas. 4. Capacidad de administración CLI, GUI 5. CLI estándar de industria con una estructura jerárquica. 6. Interfaz API REST integrada, programable 7. sFlow (RFC 3176) 8. Restricción en comandos para configuraciones críticas, proporcionar múltiples niveles de privilegios con protección por contraseña, registro de acceso local y remoto por syslog.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

BIEN	ESPECIFICACIONES
	9. TACACS+ proporciona autorización de acceso administrativo 10. SNMP (v2c/v3) , MIBs estándar y extensiones privadas TFTP, SFTP, SSH 11. NTP 12. Almacenamiento de múltiples archivos de configuración en memoria flash 13. Port mirroring para tráfico saliente y entrante hacia puerto de monitoreo local o remoto.

COMPONENTE: SERVICIOS PARA RED HAT: El IDEAM cuenta con una base instalada de RedHat en la cual se ejecutan algunas de sus cargas de trabajo y requiere realizar la renovación de estos y la adquisición de adicionales:

SERVICIO	ALCANCE
Suscripciones	El IDEAM requiere renovación de las suscripciones, incluyendo soporte por una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del componente, para: - RedHat Integration Estándar: Ocho (8) actuales más Una (1) adicional, total nueve(9) - RedHat Enterprise – Linux Server Standard: Veinticinco (25) actuales más Veinticinco (25) adicionales, para un total de cincuenta (50) - RedHat OpenShift Standard: Doce (12) actuales más siete (7) adicionales, para un total de diecinueve (19).
Docientas (200) horas de soporte especializado	En los productos RedHat en la cuenta del IDEAM (1063729) implementados y/o adoptados por el IDEAM.

COMPONENTE: INSTANCIAS VEEAM BACKUP: El IDEAM cuenta con una base instalada de VEEAM BACKUP (Edición: Enterprise Plus, Versión: 12.1.1.56, Tipo: Suscripción), con la cual se respaldan cargas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

de trabajo y se requiere ampliar para proteger otros activos adicionales, ampliación que se puede hacer bien sea incrementando las capacidades de la consola y/o licenciamiento actual o implementando una nueva consola que permita gestionar el licenciamiento requerido, por ende, se debe cumplir los siguientes requerimientos:

- Licenciamiento para proteger 100 máquinas virtuales (VMs) adicionales a las actuales
- Licenciamiento para 90 cuentas de office 365 sin límites de capacidad de almacenamiento y recuperación.
- Licenciamiento para respaldar y restaurar los servicios contenerizados que funcionan bajo plataforma Open Shift en On-Premise "10 nodos".
- Las licencias suministradas deben poderse integrar fácilmente a la consola de backup ya instalada o a una nueva, la cual ya se encuentra en operación y deben incluir soporte de treinta y seis (36) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del componente.

COMPONENTE: GARANTÍA DE TODO RIESGO: Constituir a través de una compañía legalmente establecida en Colombia y a favor del IDEAM, una garantía contra todo riesgo de daño material (Póliza de seguro todo riesgo) sobre los bienes y/o elementos de hardware que hacen parte de cada uno de los componentes y por ende, de la solución integral, con cobertura de treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrega de los bienes y/o elementos.

SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN: Los servicios de instalación, configuración, prueba, puesta en funcionamiento, estabilización y transferencia de conocimiento, respecto de cada componente y de la solución integral, se deben prestar dentro de los noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y teniendo en cuenta que:

- Todos los bienes y/o dispositivos que hacen parte de cada componente y/o de la solución deben ser instalados, conectados, configurados, probados, puestos en operación y estabilizados contemplando su integración con la plataforma tecnológica del IDEAM, en los racks dispuestos para tal fin
- Elaborar y entregar en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el diseño y plan de configuración a aplicar de acuerdo con las buenas prácticas y

26

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- recomendaciones del fabricante, de tal manera que permita maximizar los recursos de cada uno de los componentes y de la solución, teniendo en cuenta una arquitectura de red segura y lo establecido en las especificaciones técnicas y funcionales definidas para cada uno de los componentes de la solución.
- c. Todos los costos que se deriven de las actividades de los servicios de implementación están a cargo del proveedor.
 - d. Incluir guías/instructivos/manuales respecto de los servicios en físico y en digital.
 - e. Requerir a IDEAM con antelación, toda la información que se requiera para proceder con la planificación de cada uno los servicios, y por ende, su ejecución y seguimiento.
 - f. Los servicios se deben ejecutar en las instalaciones de la sede principal de IDEAM, ubicada en la Calle 25 D N° 96 B - 70 Bogotá D.C. No obstante, se aclara que se puede presentar modificación en la ubicación de los bienes sobre los que se prestan los servicios.
 - g. Adoptar todas las medidas de seguridad que se requieran y deriven de la prestación de los servicios, en especial en las que deben adoptar las personas que adelanten las actividades asociadas a cada uno de los servicios.

INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN: Para la instalación y configuración de cada componente de la solución se debe dar cumplimiento con las condiciones técnicas establecidas por el fabricante y teniendo en cuenta que:

- a. Requerir a IDEAM con antelación, toda la información que se requiera para proceder con la instalación y configuración de cada uno de los componentes que hacen parte de la solución.
- b. Realizar la instalación y configuración de los bienes en las instalaciones de la sede principal de IDEAM en la Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. No obstante, se aclara que se puede presentar modificación en la ubicación de los bienes sobre los que se prestan los servicios.
- c. Suministrar manuales/guías/instructivos de instalación y configuración en físico y en digital.
- d. La instalación y configuración debe realizarse de acuerdo con las mejores prácticas del fabricante
- e. La instalación y configuración de la solución termina cuando el hardware y software que hacen parte de cada componente se encuentran correctamente instalados y cada componente y la solución están listos para proceder con la ejecución de las pruebas, para lo cual se debe realizar la entrega de un informe de instalación y configuración en los tres (3) días hábiles siguientes a la

27

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 - Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

terminación de las actividades de instalación y configuración. El mencionado informe debe como mínimo contemplar:

- 1) Actividades de instalación realizadas
- 2) Actividades de configuración realizadas
- 3) Datos de configuración inicial
- 4) Plano de ubicación de los dispositivos, que como mínimo de hacer mención a: diagrama de rack donde se instalaron los bienes de cada uno de los componentes, unidad de rack, conexiones de red y energía.
- 5) Recomendaciones

PRUEBAS: Teniendo en cuenta que esta actividad inicia una vez se ha realizado la instalación y configuración de cada uno de los componentes de la solución adquirida, con la ejecución de las pruebas se busca validar el correcto funcionamiento de cada uno de los componentes de la solución bajo las especificaciones técnicas y funcionales definidas, como de la solución integral, por ende, se debe:

- a. Planificar, ejecutar y hacer seguimiento a las pruebas que demande la verificación y/o validación de instalación y configuración de cada uno de los bienes que conforman los componentes adquiridos, de acuerdo con las actividades consignadas en el plan de trabajo y considerando los requerimientos y recomendaciones establecidas por el fabricante para tal fin. Entre las pruebas en mención, como mínimo se debe contemplar de simulación de fallas eléctricas totales o parciales, conectividad, funcionamiento de cada uno de los componentes y por ende, de la solución integral.
- b. Realizar los ajustes de instalación y/o configuración requeridos contemplando los resultados de las pruebas realizadas.
- c. Las pruebas terminan cuando los resultados de estas evidencian que cada componente se encuentra correctamente instalado y configurado y por ende la solución. Al terminar la prueba se realiza la entrega de un informe en los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de las actividades de prueba, el cual como mínimo debe contemplar:
 - 1) Pruebas realizadas por componente
 - 2) Pruebas realizadas a la solución
 - 3) Ajustes realizados a la configuración inicial

28

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- 4) Configuración final
- 5) Recomendaciones

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: Contemplando que esta actividad inicia una vez han culminado las pruebas planificadas y su resultado ha sido satisfactorio, por lo cual se debe:

- a. Poner en funcionamiento cada componente y por ende la solución.
- b. Realizar un monitoreo del funcionamiento de la solución durante un periodo que se acuerde de manera conjunta con IDEAM, pero que no sobrepase los noventa (90) días de duración de la implementación.
- c. Realizar los ajustes en configuración a que haya lugar, como resultado del monitoreo realizado.
- d. Entregar a IDEAM informe respecto de la puesta en funcionamiento de cada componente y por ende de la solución, el cual como mínimo debe contemplar:
 - 1) Actividades realizadas
 - 2) Resultados del monitoreo realizado
 - 3) Ajustes realizados a la configuración inicial
 - 4) Configuración final
 - 5) Recomendaciones

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: La transferencia de conocimiento es el conjunto de actividades que se planifiquen y ejecuten a fin de difundir conocimientos, experiencia y habilidades para facilitar todas las acciones que conlleva la administración, operación, mantenimiento y soporte de cada uno de los componentes de la solución y de esta de manera integral.

En relación con la transferencia de conocimiento se debe tener en cuenta:

- a. Se puede adelantar de manera simultánea con las demás actividades de implementación
- b. Tener una intensidad mínima de veinte (20) horas por cada componente de la solución y de diez (10) horas respecto de la integración de los diferentes componentes y de la solución misma.
- c. Realizar de manera presencial y/o virtual en las instalaciones de IDEAM, contemplando una participación de mínimo cinco (5) personas

29

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- d. Entregar material físico y digital complementario a los manuales y/o catálogos de los que se ha hecho entrega para cada componente de la solución.
- e. Acordar con IDEAM las fechas y horas en que se adelantará la actividad, lo cual debe quedar consignado en el plan de trabajo.

ESTABILIZACIÓN: La estabilización es el conjunto de actividades que se planifiquen y ejecuten, orientadas a verificar la integridad y disponibilidad de cada componente de la solución para facilitar la continuidad en la prestación de los servicios informáticos soportados y/o operados sobre la solución de manera integral.

En relación con la estabilización se debe tener en cuenta mínimo:

- a. Se puede adelantar de manera simultánea con la puesta en funcionamiento.
- b. Realizar la estabilización de cada componente y por ende la solución. Mediante la validación del funcionamiento de servidores virtuales en los diferentes nodos de la solución, copia y respaldo de data no estructura, restauración de información.
- c. Corregir y/o ajustar configuraciones que permitan un funcionamiento en alta disponibilidad en cuanto a los componentes de hiperconvergencia, switches y almacenamiento definido por software de la solución integral
- d. Entregar a IDEAM informe de la estabilización de cada componente y por ende de la solución, el cual como mínimo debe contemplar:
 - 1) Actividades realizadas
 - 2) Resultados del monitoreo realizado
 - 3) Ajustes realizados a la configuración inicial
 - 4) Configuración final posterior a la estabilización
 - 5) Recomendaciones

SOPORTE (GARANTÍA): El servicio de soporte y garantía de fabricante sobre los bienes y/o elementos y servicios que hacen parte de cada uno de los componentes de la solución, debe cubrir un período mínimo de treinta y seis (36) meses e incluye el suministro de repuestos originales, no remanufacturados, actualización de licencias y configuraciones, con garantía y reemplazo de partes de fábrica 8x5xNBD.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

Los treinta y seis (36) meses cuentan a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los componentes de la solución, las actividades de soporte se deben realizar en la sede principal de IDEAM en la Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. No obstante, se aclara que se puede presentar modificación en la ubicación de los bienes sobre los que se prestan los servicios.

Durante el periodo en mención, se debe:

- a. Disponer de una línea telefónica, correo electrónico y sitio web, para registro y seguimiento de las solicitudes de soporte, contando como mínimo con datos de fecha, hora, descripción del problema y número de caso. El número de caso asignado se utilizará para identificar y hacer seguimiento a los incidentes reportados.
- b. Contemplar sesiones remotas y atención en sitio (En caso de requerirse) en horario hábil y no hábil para atender todos los requerimientos de soporte técnico y funcional sobre los componentes de la solución.
- c. Brindar el soporte técnico en la modalidad siete días a la semana por veinticuatro horas de respuesta en sitio (7x24) durante la ejecución del contrato y los posteriores treinta y seis (36) meses contados a partir de la aceptación de la solución de manera integral.
- d. En el evento que la atención del caso de soporte derive en la programación y ejecución de un mantenimiento correctivo, el tiempo máximo de atención en sitio es de doce (12) horas y el de reparación o sustitución es de setenta y dos (72) horas. Si una vez se ha realizado la reparación persiste la falla generando dos (2) casos de soporte adicionales, el equipo, elemento o accesorio deberá ser remplazado quedando bajo el marco de la garantía ejecutar las actividades de instalación, configuración y migración de datos a que haya lugar. Sin que ello genere costos adicionales a IDEAM.
- e. Si el equipo no puede ser reparado en un término máximo de diez (10) días después de ser retirado de IDEAM, deberá reemplazarlo de manera definitiva por otro equipo mínimo de las mismas características de marca, modelo y funcionalidades, en un término no superior a un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en que fue reportado el incidente.
- f. En caso de falla física, el soporte deberá ser prestado por el fabricante y/o proponente con personal debidamente certificado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- g. En caso de daño de algún componente de la solución debe cambiarse por otro nuevo y actualizado. El tiempo máximo de atención por una falla es de 12 horas y el de reparación o sustitución es de 72 horas.
- h. Administración de Incidentes. El objetivo primario de este proceso de soporte es restablecer los servicios que IDEAM tenga operando sobre los equipos y/o elementos que hacen parte de los componentes adquiridos y de la solución de manera integral, por ende, se debe minimizar el impacto en tiempo de afectación de la falla para lo cual se contempla:
- 1) Un incidente se define como un evento que está afectando o puede afectar uno o más servicios del IDEAM.
 - 2) Para la atención de los incidentes generados por una falla en los bienes y/o elementos, el proveedor realizará la identificación de la falla, aislarla y recuperar el servicio afectado; realizará la atención vía telefónica y/o con acceso remoto a los componentes y/o solución en cuestión o en sitio en caso de ser necesario. Para este servicio el IDEAM garantizará el acceso remoto a los equipos.
 - 3) Se debe contar con el soporte técnico integral para resolver cualquier falla de hardware y software con el esquema de reemplazo de partes adquirido para cada componente o solución. En el momento que el servicio afectado se recupera, el incidente se podrá dar por solucionado.
 - 4) Gestión de reemplazo de partes. En caso de presentarse alguna falla de hardware, se debe contemplar la gestión del reemplazo del equipo afectado por uno funcional igual o similar para reestablecer el servicio. Todos los equipos amparados deberán estar bajo contrato directo con el fabricante para que en caso de fallas se puedan sustituir acorde al esquema de reemplazo de partes adquirido para cada equipo o solución.
 - 5) Gestión del software y/o licenciamiento. En caso de presentarse alguna falla o inconsistencia del software y/o licenciamiento, se debe contemplar la gestión y corrección de dicha falla o inconsistencia hasta que quede funcional y/o se reestablezca el servicio. Todo el software y/o licenciamiento debe ser amparados bajo contrato directo con el fabricante para que en caso de fallas o inconsistencias se puedan corregir acorde al esquema establecido por cada fabricante de la solución ofertada.
- i. Prestar Doscientas (200) horas de soporte especializado, en los productos RedHat renovados y/o adquiridos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO: Respecto del servicio de mantenimiento se debe contemplar que:

- a. Los mantenimientos preventivos están orientados y destinados a la conservación de equipos, elementos o accesorios que hacen parte de los componentes de la solución, mediante la realización de actualizaciones de firmware y/o sistema operativo base en la última versión estable liberada por el fabricante, revisión lógica y física, limpieza que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad, manteniendo la solución actualizada y en buen funcionamiento, minimizando la ocurrencia de problemas o fallas.

Las fechas y horas de ejecución del mantenimiento a realizar anualmente durante los tres (3) años de la garantía, uno (1) por año, es decir un total de tres (3) mantenimientos por cada bien y/o elemento y por ende de cada componente y de la solución integral, por ende, los mismos deben planificarse de manera conjunta con IDEAM de tal manera que no se vean afectados los servicios de IDEAM, así como su seguridad.

- b. Los mantenimientos correctivos están orientados a corregir los defectos observados en los equipos, elementos o accesorios que hacen parte de los componentes y/o la solución y que ocasionan un mal funcionamiento o interrupción del servicio; las actividades asociadas a un mantenimiento correctivo deben ser ejecutados en el menor tiempo posible a fin de subsanar los problemas presentados y que afectan el normal funcionamiento de los componentes.

En caso de daño de algún componente de los bienes contratados, el mismo se debe reparar o cambiarse por otro nuevo y actualizado. El tiempo máximo de atención por una falla es de 12 horas y el de reparación o sustitución es de 72 horas.

- c. Al finalizar cada uno de los mantenimientos realizados, de debe presentar en un término no mayor a tres (3) días un informe de servicio en el que como mínimo se mencione las actividades realizadas, posibles problemas identificados y soluciones aplicadas para subsanar o mitigar la ocurrencia de estos. De manera explícita se debe hacer referencia a si se realizó cambios y/o actualización en elementos de hardware, actualización de configuraciones y/o actualización de software.

33

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- d. Las actividades propias de la ejecución del mantenimiento y garantías no afecten la continuidad de la operación y funcionamiento de los equipos de los componentes y de la solución no que requieran intervención.

PARÁGRAFO: En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara conocer y aceptar que, en ejecución del presente CONTRATO, deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos conforme a lo establecido en el Anexo 5, así como los porcentajes de penalidad aplicables, según la tabla de niveles de servicio correspondiente a cada servicio cubierto, en caso de incumplimiento de los mantenimientos programados y/o requeridos.

CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución establecidos en el presente CONTRATO.

El plazo en mención se distribuye así:

- Hasta sesenta (60) días calendario para realizar la entrega de los bienes que se adquieren, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- Hasta noventa días (90) días para realizar la implementación (instalación, configuración, prueba, puesta en funcionamiento, estabilización y transferencia de conocimiento) respecto de cada componente y por ende de la solución integral, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El CONTRATO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) la aprobación de la garantía; (ii) la verificación del pago efectivo del impuesto de timbre, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025; y (iii) la suscripción del Acta de Inicio.

No obstante, lo anterior, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del cómputo del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes correspondiente en que finalice el término inicialmente pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plazo de ejecución establecido en esta cláusula estará sujeto a lo dispuesto en el artículo Nro. 829 del Código de Comercio, aplicable a los contratos de duración determinada.

PARÁGRAFO TERCERO. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO, en cualquier momento, mediante aviso escrito al EL CONTRATISTA con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación. En tal caso, se reconocerá y liquidará el valor de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales a cargo de las partes. La terminación anticipada no generará, en ningún caso, obligación de indemnización o bonificación a favor del EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, LAS PARTES deberán realizar las actividades descritas a continuación, de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente CONTRATO:

4.1. Obligaciones generales de EL CONTRATISTA:

- 4.1.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del CONTRATO, de acuerdo con los términos previstos en este documento y lo ofrecido en la propuesta.
- 4.1.2. Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto contratado, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y el cabal cumplimiento del mismo.
- 4.1.3. Cumplir con el plan de trabajo presentado, conforme a las actividades, tiempos y bienes y/o elementos establecidos en el CONTRATO.
- 4.1.4. Presentar los documentos, soportes realizar la entrega de los bienes y/o elementos, productos, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- 4.1.5. Respetar los procesos y procedimientos del PATRIMONIO AUTÓNOMO para la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 4.1.6. EL CONTRATISTA deberá presentar aquellos informes de actividades que el supervisor del CONTRATO y/o EL FONDO soliciten en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del CONTRATO.
- 4.1.7. Asistir a las reuniones a las que sea citado por el supervisor del CONTRATO o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, incluida la asistencia a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 4.1.8. Atender cualquier requerimiento realizado por el supervisor del contrato y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO sobre la ejecución del objeto de este CONTRATO.
- 4.1.9. Garantizar que cada uno de los miembros de equipo de trabajo suscriba conjuntamente con el supervisor del CONTRATO el Acta/Acuerdo de Confidencialidad, respecto de los asuntos de conocimiento por parte del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar.
- 4.1.10. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a esto hubiere lugar, como requisito para los pagos pacatos en virtud de la ejecución del CONTRATO, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.
- 4.1.11. Diligenciar el formato de paz y salvo de acuerdo con las indicaciones del supervisor del CONTRATO, al terminar este, ya sea de manera normal o anormal.
- 4.1.12. Informar por escrito oportunamente al supervisor del CONTRATO, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del CONTRATO o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONTRATO.
- 4.1.13. Informar en forma oportuna al FONDO acerca de cualquier cambio en la dirección de notificación o la calidad tributaria. Es responsabilidad del CONTRATISTA mantener actualizada su calidad tributaria mientras esté vigente el presente CONTRATO, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- 4.1.14. Cumplir con los requerimientos del FONDO y lo estipulado en el Anexo Nro. 5 (Anexo Técnico), en condiciones de calidad y oportunidad
- 4.1.15. Asignar el personal técnico idóneo y con la suficiente experiencia para la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO Contemplando lo estipulado en el numeral 2.5 EQUIPO DE TRABAJO del Anexo Nro. 5 (Anexo Técnico).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- 4.1.16. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del FONDO y/o supervisor del CONTRATO, de acuerdo con lo presentado en la Propuesta, si a esto hubiere lugar.
- 4.1.17. Responder por los daños que ocasione su personal en el desarrollo del CONTRATO (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del CONTRATISTA), sobre la información, los bienes o el personal del FONDO y/o IDEAM, sin perjuicio de las garantías otorgadas.
- 4.1.18. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDEAM, y del MINISTERIO como único fideicomitente del FONDO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 4.1.19. En concordancia con el numeral 4.1.14, cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente CONTRATO (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del CONTRATISTA), especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por parte del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 4.1.20. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO para la presentación de las facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 4.1.21. Informar en forma oportuna al FONDO y/o IDEAM todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente.
- 4.1.22. Comunicar al FONDO y/o IDEAM los cambios o las modificaciones al plan de trabajo, los cuales serán previamente autorizados por el supervisor del CONTRATO. Los cambios serán documentados por EL CONTRATISTA.
- 4.1.23. Informar inmediatamente al FONDO en el evento en que EL CONTRATISTA sea requerido por una autoridad competente para el suministro de información del FONDO, con el fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de esta ante el requerimiento de dicha autoridad.
- 4.1.24. Garantizar la continuidad de los servicios de implementación contratados por EL FONDO y adoptar las medidas necesarias para asegurar su continuidad. En caso de presentarse

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

situaciones de interrupción, éstas deberán ser informadas inmediatamente a IDEAM, EL FONDO y el Supervisor del CONTRATO.

- 4.1.25. Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida durante la prestación del servicio, sin divulgarla a terceros no autorizados. EL CONTRATISTA se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO y/o IDEAM por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por EL FONDO y/o IDEAM.
- 4.1.26. Pagar el impuesto de timbre correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO, el cual deberá ser cancelado antes de la firma del mismo o, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.
- 4.1.27. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información del FONDO y/o IDEAM, entre las cuales se encuentran:
 - a. Si para efecto de la ejecución del CONTRATO EL CONTRATISTA debe tener acceso a información sujeta a reserva del FONDO y/o IDEAM o administrada por este, esta se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por EL CONTRATISTA.
 - b. Al terminar EL CONTRATO, EL CONTRATISTA deberá devolver la información entregada por EL FONDO y/o IDEAM, o en su defecto destruirla previa autorización de este y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
 - c. Los funcionarios del CONTRATISTA no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del FONDO y/o IDEAM, si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas, será necesario la autorización de un funcionario del FONDO y/o IDEAM, el cual deberá acompañar al EL CONTRATISTA durante el tiempo que este permanezca en el área respectiva.
 - d. Los funcionarios del CONTRATISTA se anunciarán en la recepción del FONDO y/o IDEAM a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban efectuar al interior de sus instalaciones.
 - e. EL CONTRATISTA se obliga a informar al FONDO y/o IDEAM sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - f. EL CONTRATISTA comunicará al FONDO y/o IDEAM los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- g. EL CONTRATISTA puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO y/o IDEAM, en la medida en que se conforme una cadena de suministro.
- 4.1.28. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, la ejecución y la finalización del presente CONTRATO, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

4.2. Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA:

Para la adecuada ejecución del objeto del presente CONTRATO, el CONTRATISTA (proponente adjudicado) deberá cumplir con todas las obligaciones específicas relacionadas con el suministro de los bienes y las actividades de instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, transferencia de conocimiento y estabilización de los componentes, soporte y mantenimiento a su cargo, conforme a lo establecido en la cláusula segunda anterior y en el Anexo 5 de los Términos de Referencia de la Invitación así como lo determinado en dichos términos de referencia, y adendas, documentos que en todo caso forman parte integral del presente CONTRATO.

4.3. Obligaciones del PATRIMONIO AUTÓNOMO: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

- 4.3.1. Notificar al EL CONTRATISTA, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al IDEAM sobre la fecha de suscripción del contrato, su legalización, el otorgamiento del acta de inicio y sobre el estado de los trámites de modificación al Contrato, cuando dichas modificaciones se presenten.
- 4.3.2. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino a EL CONTRATISTA, de acuerdo con los requerimientos que se efectúen.
- 4.3.3. Enviar al EL CONTRATISTA, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al IDEAM, copia del contrato firmado y legalizado por LAS PARTES.
- 4.3.4. Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

PARAGRAFO - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, cuya vocera y administradora es FIDUCOLDEX S.A., cumple su objeto y desarrolla las actividades encomendadas de conformidad con las instrucciones impartidas por su único FIDEICOMITENTE¹, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido, la gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO se encuentra sujeta, de manera exclusiva y vinculante, a las directrices que dicho FIDEICOMITENTE determine, en el marco del contrato de fiducia que le dio origen.

CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente CONTRATO será hasta por el monto total del presupuesto oficial establecido en la Invitación Pública No. 006-2025, de la cual se deriva este CONTRATO, y que conforme a la propuesta del CONTRATISTA adjudicado asciende a la suma de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$21.818.526.240). Este valor incluye el IVA, los demás impuestos aplicables, así como todos los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO – FORMA DE PAGO. En lo que respecta a los bienes y servicios que hacen parte de cada componente y de la solución y la implementación de estos se realizará el pago de la siguiente manera:

1. Un primer pago equivalente al 60% del valor total del CONTRATO es decir la suma de TRECE MIL NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$13.091.115.744), que se efectuará tras la entrega de los bienes y su recepción a satisfacción por parte del IDEAM, conforme a las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente CONTRATO, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 5 y demás documentos aplicables, así como la respectiva certificación de ingreso al almacén de IDEAM.

¹ 5.4.2.3. En ningún caso y por ningún motivo, las entidades estatales pueden utilizar el esquema fiduciario para delegar en las sociedades fiduciarias el cumplimiento de una función pública que les es propia, como sucede con la adjudicación de los contratos que deban celebrarse en desarrollo de la finalidad señalada en el acto constitutivo del respectivo negocio fiduciario. No obstante, pueden encomendar a la fiduciaria la suscripción de tales contratos y la ejecución de todos los trámites inherentes al proceso de contratación, de conformidad con el art. 31 del Decreto 1510 de 2013.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

2. Un segundo pago correspondiente al 40 % del valor total del CONTRATO, es decir la suma OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS de (\$8.727.410.496) a la entrega y recibo a satisfacción por parte del IDEAM de la implementación de los componentes y por ende, de la solución integral como tal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, cada uno de los pagos mencionados requerirá el visto bueno del Supervisor del CONTRATO, quien verificará que los bienes, elementos y entregables hayan sido suministrados conforme a lo establecido en el Anexo N.º 5 de los Términos de Referencia de la Invitación, el cual forma parte integral del presente CONTRATO, y que dichos entregables hayan sido entregados dentro de los plazos acordados, cumpliendo satisfactoriamente con las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO TERCERO – COSTOS INCLUIDOS EN EL VALOR DEL CONTRATO. El valor del CONTRATO incluye todos los impuestos y tasas nacionales y territoriales a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para cumplir con el objeto contractual, conforme con su propuesta. De requerirse otras actividades por parte del CONTRATISTA (ej. aclaraciones, alcances, respuestas a derechos de petición, reuniones, remisión de información, etc.) posteriormente a la emisión del concepto de liquidación, se considerarán garantía del servicio y por lo tanto no generarán reconocimiento económico por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO CUARTO –TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y PROCEDIMIENTOS. Los pagos aquí señalados estarán sujetos a los trámites administrativos y procedimientos internos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, incluyendo la disponibilidad y desembolso de recursos en el marco del Programa Anual de Caja (PAC), cuya gestión corresponde al Director Ejecutivo del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO QUINTO – DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS. Los desembolsos se realizarán con cargo a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y hasta concurrencia de estos. Todo pago estará condicionado a la efectiva transferencia de recursos por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al citado Patrimonio Autónomo. En caso de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

insuficiencia de recursos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de único FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el pago del CONTRATO.

PARÁGRAFO SEXTO — IMPUESTO DE TIMBRE. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025, el CONTRATISTA será responsable del pago del impuesto de timbre, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO. Este pago deberá efectuarse antes de la firma del CONTRATO o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción, conforme a lo establecido en el parágrafo segundo de la cláusula décima tercera del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO – CONDICIONES PARA ORDEN DE PAGO: Para efectos de realizar los pagos a EL CONTRATISTA, EL FONDO verificará de manera previa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9 del Manual Operativo del FONDO.

Cada orden de pago debe contener los siguientes anexos:

- Formato de orden de pago y/o giro debidamente diligenciado por el Ordenador del Gasto.
- Factura electrónica de venta o en los casos que aplique documentos equivalentes electrónicos (quienes cumplan con los requisitos para expedirlos) para los proveedores que tenga régimen ordinario de acuerdo con lo definido en el RUT, a nombre del Patrimonio Autónomo Fondo Para la Vida y la Biodiversidad, NIT. 830.054.060-5.
- Cuenta de cobro cuando se trate de terceros que en el RUT estén clasificados como régimen simple a nombre del Patrimonio Autónomo Fondo Para la Vida y la Biodiversidad, NIT. 830.054.060-5.
- Copia del RUT legible del beneficiario del pago y/o giro (solamente la primera vez que se gire a cada tercero), con el fin de verificar que el servicio que presta o producto que vende guarda consistencia con la actividad económica reportada ante la DIAN.
- Certificación legible de la cuenta bancaria a la cual se deben girar los recursos (solamente la primera vez que se gire a dicha cuenta)
- Soporte de pago de seguridad social (solo para personas naturales).
- Las ordenes e instrucciones de pago y/o giro remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único Fideicomitente del FONDO en los que el beneficiario corresponda a un tercero no responsable de IVA, se hace obligatorio incluir la siguiente información:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- Dirección de residencia
- Teléfono
- Correo electrónico
- NIT incluyendo el dígito de verificación (Referido en el RUT)
- Código postal de seis (6) dígitos correspondientes a la dirección de residencia del tercero debidamente validado
- En el cuerpo de la cuenta de cobro incluir la información de la Ciudad en que se prestó el servicio o se adquirió el bien.

En todo caso, la radicación de los documentos de orden de pago deberá ser radicados por el Supervisor de acuerdo con el procedimiento para tal fin.

La fecha máxima de radicación de la orden de pago en la Fiduciaria será hasta el día 25 calendario de cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El tiempo de respuesta establecido para las instrucciones de pago es de máximo tres (3) días después de recibida la documentación completa y de la fecha que consta en el radicado generado por la Fiduciaria.

La Fiduciaria recibirá las órdenes de pago, en el formato suministrado por ésta en original en la ventanilla de correspondencia de FIDUCOLDEX ubicada en la Calle 28 No. 13 A – 24 Piso 6 en la ciudad de Bogotá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o de manera digital si el Ordenador, cuenta con firma digital de una Compañía de Certificación autorizada.

Se debe anexar el soporte a través del cual se acredite la integridad, veracidad, autenticidad, no alteración y estampado cronológico de la firma impuesta en el documento al correo Correspondencia Fiducoldex correspondencia@fiducoldex.com.co, si alguna de las personas autorizadas para firmar las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

ordenes de giro no cuentan con firma digital o electrónica deben radicar las solicitudes en físico, tal como se indicó anteriormente.

PARÁGRAFO OCTAVO: Respecto de la factura electrónica, esta deberá cumplir los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

Se establece que cualquier otro medio de envío de facturación electrónica no será considerado válido para los fines contractuales pactados a través del presente instrumento, por lo cual, la misma se entenderá como no recibida.

Sin perjuicio del párrafo anterior, los sujetos obligados a facturar de manera electrónica podrán expedir factura de talonario o de papel, solamente en aquellos casos en los que se presenten inconvenientes tecnológicos de conformidad con lo regulado en los artículos 10 y 37 de la Resolución 165 de 2023, por imposibilitarse la facturación electrónica.

La factura de venta de talonario o de papel se deberá generar para su expedición de forma manual o autógrafa o a través de sistemas informáticos electrónicos que permitan la interacción, en cuyo caso, se entenderán cumplidos los requisitos de impresión de que trata el artículo 617 del Estatuto Tributario y los requisitos establecidos en los numerales 1,2,4, y 13 del artículo 12 de la Resolución 165 de 2023.

Las PARTES convienen que EL FONDO podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la obligación respectiva haya sido pagada con anterioridad.
- Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del CONTRATO.
- Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del CONTRATO.
- Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.

44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- g. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, EL CONTRATISTA o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- i. Cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido con alguna obligación contenida en el CONTRATO a satisfacción del EL FONDO.
- j. Cuando la factura no cumpla con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

CLÁUSULA SEXTA- PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR: El CONTRATISTA deberá entregar al IDEAM los bins y/o elementos y prestar los servicios relacionados en la cláusula segunda anterior, atendiendo en todo momento a lo establecido en el Anexo 5 de los Términos de Referencia de la Invitación Pública que dio origen al presente CONTRATO, así como lo determinado en dichos términos de referencia, y los anexos a la misma, el cual forma parte integral del mismo. Dichas entregas deberán realizarse dentro de los plazos acordados y cumplir satisfactoriamente con las obligaciones derivadas de la adjudicación del CONTRATO, lo cual será debidamente verificado por el Supervisor del mismo.

PARÁGRAFO: Los documentos y/o informes que contengan la compilación de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del CONTRATO y las obligaciones específicas, los soportes y anexos documentales, deberán entregarse en formato digital PDF y editable incluyendo listados de asistencia donde se evidencie participación en reuniones relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del CONTRATO se ejercerá por:

- POR PARTE DEL IDEAM La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el Jefe de la Oficina de Informática

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.** De acuerdo con lo indicado en las consideraciones del presente CONTRATO, la supervisión del mismo será ejercida por el Director Ejecutivo Ad hoc, o por el personal que sea contratado por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectué el director ejecutivo, la cual contendrá la relación contractual del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes.

De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos o convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el ordenador del gasto del Fideicomitente; en consideración con lo anterior.

Para supervisar los negocios jurídicos derivados de los convenios que se celebren con una entidad que pertenezca al Sistema Nacional Ambiental -SINA, podrá designarse una supervisión compartida entre ambas partes, como para el caso en particular.

La Supervisión consiste en el control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal de los contratos o convenios. El supervisor estará sujeto a los deberes y responsabilidades establecidas en la Constitución y la ley.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el CONTRATO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por la fiduciaria y El CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONTRATO.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a IDEAM informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

El supervisor del CONTRATO, además de las funciones establecidas en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a esto hubiere lugar), conforme a los términos del CONTRATO.
2. Suscribir para cada pago los formatos que establezca la Fiduciaria.
3. Vigilar la realización de las actividades del CONTRATO conforme a lo establecido en el CONTRATO.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONTRATO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Hacer seguimiento a la ejecución contractual de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Patrimonio Autónomo.
6. Velar porque el CONTRATISTA cumpla oportunamente con todos los procedimientos y las exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones.
7. Verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el CONTRATISTA se encuentran en debido estado de conservación.
8. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente CONTRATO, el supervisor deberá previamente notificar al Director(a) Ejecutivo(a) AdHoc, del FONDO sobre tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentre la supervisión.
9. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor un informe del estado actual del CONTRATO, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentre la supervisión del CONTRATO.
10. Verificar que el CONTRATISTA presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a esto hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme a las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

11. Verificar que el CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes al último pago recibido, remita el soporte del pago realizado de los aportes al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo de cotización del último mes de ejecución del contrato.
12. Informar los lineamientos para la recepción de documentos electrónicos (Facturas de venta, Nota Crédito y/o Nota Débito) a los proveedores a su cargo, de conformidad con lo señalado en la Circular 4000-4- 0009 de fecha 8 abril 2021 (si el CONTRATISTA es facturador electrónico).
13. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA el formato de paz y salvo que el Patrimonio Autónomo determine, en caso de terminación normal o anormal del CONTRATO.
14. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta/Acuerdo de Confidencialidad.
15. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio, si hubiera lugar a ello.
16. Ejercer el seguimiento y control de la actividad de supervisión conforme a las disposiciones del Manual Operativo y demás directrices que sean fijadas por el Fideicomitente y por el comité fiduciario del Fondo para el desarrollo de la labor de supervisión y/o interventoría, considerando en todo caso el marco normativo del contrato fiduciario, en cuanto a su designación, competencias y funciones previstas para dicha función.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.2.1 del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO, en formato para Particulares, una póliza de seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado-Beneficiario: *"FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera y administradora del patrimonio autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA BIODIVERSIDAD"* identificada con NIT 830.054.060–5.
Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 7470909
- Asegurado – Beneficiario: *"MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"* identificado con NIT. 830.115.395-1.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Cl. 37 #8-40, Bogotá, D.C. – 3323400

- Asegurado – Beneficiario: "INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM", identificado con NIT. 830.000.602-5

Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Cl. 25d #96B – 70 - +57 (601) 352 7160

Los datos del tomador en todo caso deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

AMPARO	VALORES	DURACIÓN
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO incluido IVA	Vigencia igual al Plazo CONTRATO y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO, incluido IVA	Vigencia igual al Plazo del CONTRATO y tres (3) años más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del CONTRATO, incluido IVA	Vigencia igual al Plazo del CONTRATO y tres (3) años más
Todo riesgo daño material	Diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO	Vigencia igual al Plazo del CONTRATO y cuatro (4) meses más

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA declara conocer y aceptar que deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda anterior, la cual se encuentra en concordancia con el numeral 2.3 "Soporte (Garantía)" del Anexo N.º 5.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONTRATO. Estará a cargo del CONTRATISTA, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que, el CONTRATISTA debe remitir al FONDO la póliza, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en la cláusula de perfeccionamiento del presente CONTRATO, y en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL CONTRATISTA deberá actualizar la vigencia de los amparos de la póliza tomada, teniendo en cuenta la fecha real de inicio de ejecución, remitiendo este anexo modificatorio debidamente firmado por el tomador, junto con el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía y remitir a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL CONTRATISTA deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como administrador y vocero de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO SEXTO: FIDUCOLDEX como vocera y administradora de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presentada por EL CONTRATISTA, lo cual será requisito para la realización del primer pago en el marco del presente CONTRATO. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONTRATO se terminará de forma anticipada por parte de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

PARÁGRAFO OCTAVO: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza, todo lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, en todos aquellos apartes relativos al otorgamiento de garantías.

En todo caso es claro para las PARTES que el inicio de ejecución del CONTRATO se entenderá con la aprobación de dicha garantía.

CLÁUSULA NOVENA– MULTAS: EL FONDO podrá aplicar al EL CONTRATISTA multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del CONTRATO, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el CONTRATO, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de EL FONDO en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el CONTRATO o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de EL FONDO al EL CONTRATISTA.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL FONDO pueda dar por terminado el CONTRATO por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA acepta que EL FONDO descuenta el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al EL CONTRATISTA, en virtud del presente CONTRATO, sin

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que EL FONDO le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL FONDO ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente CONTRATO por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que EL FONDO imponga previamente multas al EL CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al EL CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, si el CONTRATISTA incurre en incumplimientos de los acuerdos de niveles de servicio, se aplicarán las penalidades establecidas en el numeral "2.7.2 Descripción del Acuerdo de Niveles de Servicio" del Anexo No. 5, todo lo cual deberá ser debidamente verificado y acreditado por el Supervisor del CONTRATO ante el FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL CONTRATISTA pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del CONTRATO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del CONTRATO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del CONTRATO, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que EL FONDO compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del CONTRATO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES o por cualquier otro concepto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al EL CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y EL CONTRATISTA ni entre EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y los colaboradores de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente CONTRATO es de naturaleza Comercial, por consiguiente: EL CONTRATISTA prestará sus servicios con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su actividad, y adelantarán las gestiones encomendadas con personal bajo su exclusiva dirección, dependencia y subordinación; por lo tanto, aceptan ser los únicos responsables de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación laboral colombiana (salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social integral, indemnizaciones etc.) o en cualquier otra norma aplicable a las relaciones entre estos y el personal que tengan contratado o que se contrate para prestar el servicio objeto del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES En caso de ser necesario adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del CONTRATO, deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO e IDEAM.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causales:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las PARTES.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del objeto contractual.
5. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.
6. Por inclusión de EL CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONTRATO.
8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ninguna de las PARTES será responsable frente a la otra por incumplimiento o demora en las estipulaciones del presente CONTRATO cuando estos se deban acaso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.-RESOLUCION AUTOMATICA: En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a los artículos 1494 y 1602 del Código Civil Colombiano, LAS PARTES acuerdan que el incumplimiento en el pago del impuesto de timbre, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente CONTRATO, constituirá causal de resolución automática del CONTRATO, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial previo al EL CONTRATISTA, ni aviso anticipado que le comunique la razón del mismo, en razón de la naturaleza onerosa y carga patrimonial para el cumplimiento del objeto contratado, y conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto No. 0175 de 2025. Esta condición resolutoria operará de pleno derecho, por tan motivo LAS PARTES declaran conocer y aceptar esta condición con su firma.

PARÁGRAFO TERCERO: Para declarar la terminación anticipada del CONTRATO se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

Evidenciada la posible ocurrencia de algunas de las causales mencionadas, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, previa instrucción de los órganos administración, enviará una comunicación escrita a la dirección registrada en el presente CONTRATO a EL CONTRATISTA, en la cual se indicará la causal presuntamente configurada, describirá los hechos correspondientes y remitirá el soporte que acredita su ocurrencia.

Realizado lo precedente, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, previa instrucción de los órganos de administración correspondientes, dispondrá sobre la terminación anticipada del CONTRATO, lo cual será informado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONTRATO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las PARTES convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción aplicable según las leyes sustanciales de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, y una vez concluida la ejecución del objeto del contrato y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe de los Supervisores del contrato, LAS PARTES procederán a la liquidación del Contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM por cualquier perjuicio o daño que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de EL CONTRATISTA sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO EL CONTRATISTA deba recoger información que tenga la condición de “datos personales” y esta sea entregada a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM, en calidad de soporte o entregable del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, EL CONTRATISTA debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM, con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO. Estas autorizaciones deberán ser previamente otorgadas por escrito por los titulares de la información en caso de que haya lugar a administrar bases de datos por parte de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO y registrarlas bajo su cuenta y riesgo, conforme a las obligaciones que le atañen al responsable del Tratamiento de los datos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de esta las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO con ocasión del presente CONTRATO. En este sentido, en el documento de autorización otorgado a EL CONTRATISTA deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO en calidad de responsable Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del presente CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

EL CONTRATISTA como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

Cumplirá la Política de Protección de datos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.

- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO y como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Tramitará las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- Informará a la Superintendencia de Industria y Comercio y a FIDUCOLDEX como responsable del tratamiento, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente CONTRATO, EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento debe suprimir y/o devolver a FIDUCOLDEX y/o IDEAM como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO y como responsable, y/o devolver a otro encargado que designe FIDUCOLDEX, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA o su representante legal autoriza de manera expresa e irrevocable a FIDUCOLDEX y/o IDEAM para el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales de IDEAM. Dicha política, así como cualquier cambio sustancial que se produzca en ella, se encuentra disponible para consulta en la página web oficial de FIDUCOLDEX, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.fiducoldex.com.co/politica-tratamiento-datos-personales>. Asimismo, EL CONTRATISTA o su representante legal declara haber sido informado sobre el Aviso de Privacidad de FIDUCOLDEX, el cual puede ser consultado en <https://www.fiducoldex.com.co/aviso-de-privacidad>. EL CONTRATISTA o su representante legal reconoce y acepta que, al firmar este contrato, otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales según lo establecido en la mencionada política y en el aviso de privacidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: En caso que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este CONTRATO, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, EL CONTRATISTA se obliga a sus

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando EL PATRIMONIO AUTÓNOMO le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución suministrada por EL CONTRATISTA en virtud del CONTRATO sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, EL CONTRATISTA deberá por su cuenta y cargo, y a elección del EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, EL CONTRATISTA deberá retirar la licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución objeto de litigio, reembolsando al FONDO las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, EL CONTRATISTA deberá esperar a que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

Se entiende y se acepta por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO, que todas las invenciones, desarrollo de nuevos componentes, programas de computador, adaptaciones, documentos, mejoras y actualizaciones, que correspondan a herramientas, metodologías o componentes previamente desarrollados por EL CONTRATISTA y que constituyen parte de su know-how o propiedad intelectual preexistente, son y seguirán siendo, en todo momento, de su exclusiva titularidad, conservando EL CONTRATISTA todos los derechos morales, patrimoniales, industriales y comerciales sobre los mismos.

No obstante, en caso de que como resultado de la ejecución del contrato se generen invenciones, desarrollos, mejoras, adaptaciones o documentos nuevos y específicos para el cumplimiento del objeto contractual, se entenderá que los derechos patrimoniales sobre dichos desarrollos corresponderán al IDEAM.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM entregará(n) o coordinará(n) la entrega a EL CONTRATISTA de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que ésta realice las actividades objeto del presente CONTRATO. EL CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de FIDUCOLDEX, y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM que conozcan en virtud de la ejecución del presente CONTRATO o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las PARTES convienen que toda información referente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM que reciba EL CONTRATISTA y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO o su reputación. EL CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO para cualquier fin diferente a la ejecución del presente CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y del desarrollo de las actividades propias del presente CONTRATO y los resultados de su gestión.

EL CONTRATISTA se obliga a devolver a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO así lo solicite.

EL CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, EL CONTRATISTAS, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONTRATO. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

LAS PARTES declaran que serán sujeto de reclamación integral por todos los perjuicios que sean causados a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por EL CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información de EL CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable a EL CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por EL CONTRATISTA o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente CONTRATO.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por EL CONTRATISTA.
- Que sea divulgada por EL CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a FIDUCOLDEX como administrador y vocero de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que FIDUCOLDEX tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO informe a EL CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA en cumplimiento del CONTRATO, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso

61

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos EL CONTRATISTA deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida a EL CONTRATISTA y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. EL CONTRATISTA se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.

- Tramitar de manera previa la autorización de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM para cualquier conexión e interacción con la red de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM y su información cuando EL PATRIMONIO AUTÓNOMO lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX y la Oficina de Informática del IDEAM.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
- Asegurar que, al término del CONTRATO, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM serán eliminados de los equipos de EL CONTRATISTA, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM que el personal asignado por EL CONTRATISTA para la atención del CONTRATO conoce y cumple las políticas contenidas en este CONTRATO y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- Autorizar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas PARTES.
- EL CONTRATISTA se obliga a informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- EL CONTRATISTA comunicará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- EL CONTRATISTA informará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- EL CONTRATISTA comunicará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM los cambios o modificaciones programados del plan de trabajo y/o servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM. Los cambios serán documentados por EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
- En caso de que los funcionarios de EL CONTRATISTA tengan acceso, procesen o almacenen, información de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de IDEAM.
- Los recursos que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del CONTRATO.
- Si para fines de su labor EL CONTRATISTA debe tener acceso a información sensible de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO o de FIDUCOLDEX o del IDEAM, en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
 - Los funcionarios de EL CONTRATISTA no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o IDEAM. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de IDEAM el cual deberá acompañar a EL CONTRATISTA durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del CONTRATISTA dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
 - Los funcionarios de EL CONTRATISTA se anunciarán en la recepción de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y/O IDEAM a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en IDEAM.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
 - Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
 - Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara que ni él ni IDEAM que representa están incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con IDEAM, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el CONTRATO será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA certifica al PATRIMONIO AUTÓNOMO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONTRATO, EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., EL PATRIMONIO AUTÓNOMO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONTRATO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONTRATO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, mediante la suscripción del presente CONTRATO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento de EL CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente CONTRATO, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: El CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al FONDO autoriza expresa e irrevocablemente al FONDO, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente CONTRATO, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable al FONDO, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONTRATO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONTRATO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONTRATO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– ANEXOS: Hacen parte integral del presente CONTRATO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) Los términos de referencia de la Invitación Pública 006-2025 y sus anexos (en el orden allí planteado); 2) la propuesta elevada por el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

CONTRATISTA como proponente, 3) los documentos acordados por las PARTES que llegaren a surgir durante la ejecución del CONTRATO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONTRATO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las PARTES convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las PARTES, se harán en las siguientes direcciones:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL CONTRATISTA

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del CONTRATISTA corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al PATRIMONIO AUTÓNOMO, PATRIMONIO AUTONOMO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades para ejecutar serán desarrolladas en Bogotá, D.C.

Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO para tal fin.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CHS 2025

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del presente documento.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONTRATO, de manera electrónica, el día 26/06/2025

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

EL CONTRATISTA



ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (Jun 26, 2025 08:33 CDT)

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal

FIDUCOLDEX S.A., actúa única y exclusivamente como
vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN PA FVB

Elaboró y revisó: María Camila Arias Medina - Profesional Jurídico Especializado 

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios I 

DIRECCIÓN EJECUTIVA ADHOC

Revisó y Aprobó: José Eduardo Cuaical Alpala, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 

IDEAM

Revisó y Aprobó: Raymond Alexander Jimenez Arteaga – Subdirector de Ecosistemas e Información Ambiental - IDEAM 

Wilmer Espitia Muñoz – Jefe Oficina de Informática - IDEAM 

Sandy Bibiana Arroyo Sanchez – Gerente Convenio N° 010-2024 – IDEAM - FONVIDA 

Ilver Alexi Torres Poveda – Apoyo Jurídico Convenio N° 010-2024 IDEAM - FONVIDA 

Esteban Segundo Martínez Salinas – Coordinador Administrativo y Financiero Convenio N° 010-2024 IDEAM - FONVIDA 

Eliécer Vanegas Murcia - Experto en intervectoría y/o gestión de soluciones tecnológicas, Convenio N° 010-2024 IDEAM - FONVIDA 

117711 - Contrato XX-2025 Inv 006-2025 VF

Final Audit Report

2025-06-26

Created:	2025-06-20
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAZDnarefqg2ZwY5O9YTf_VPVcAggUeqOS

"117711 - Contrato XX-2025 Inv 006-2025 VF" History

-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2025-06-20 - 4:23:24 PM GMT
-  Document emailed to luis.cardenas@sdtingenieria.com for signature
2025-06-20 - 4:27:14 PM GMT
-  Email viewed by luis.cardenas@sdtingenieria.com
2025-06-24 - 4:34:32 PM GMT
-  Signer luis.cardenas@sdtingenieria.com entered name at signing as Luis Andrés
2025-06-24 - 4:49:43 PM GMT
-  Document e-signed by Luis Andrés (luis.cardenas@sdtingenieria.com)
Signature Date: 2025-06-24 - 4:49:45 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature
2025-06-24 - 4:49:48 PM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-06-24 - 4:51:42 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature
2025-06-24 - 4:51:46 PM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-06-24 - 7:49:25 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to jcuaical@minambiente.gov.co for signature
2025-06-24 - 7:49:28 PM GMT
-  Email viewed by jcuaical@minambiente.gov.co
2025-06-25 - 3:08:09 PM GMT

-  Signer jcuaical@minambiente.gov.co entered name at signing as JOSE EDUARDO CUAICAL ALPALA
2025-06-25 - 3:12:06 PM GMT
-  Document e-signed by JOSE EDUARDO CUAICAL ALPALA (jcuaical@minambiente.gov.co)
Signature Date: 2025-06-25 - 3:12:08 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to rjimenez@ideam.gov.co for signature
2025-06-25 - 3:12:15 PM GMT
-  Email viewed by rjimenez@ideam.gov.co
2025-06-25 - 9:58:07 PM GMT
-  Signer rjimenez@ideam.gov.co entered name at signing as Raymond Jimenez
2025-06-25 - 9:59:45 PM GMT
-  Document e-signed by Raymond Jimenez (rjimenez@ideam.gov.co)
Signature Date: 2025-06-25 - 9:59:47 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to wespitia@ideam.gov.co for signature
2025-06-25 - 9:59:50 PM GMT
-  Email viewed by wespitia@ideam.gov.co
2025-06-25 - 10:03:56 PM GMT
-  Signer wespitia@ideam.gov.co entered name at signing as Wilmer Espitia Muñoz
2025-06-25 - 10:07:26 PM GMT
-  Document e-signed by Wilmer Espitia Muñoz (wespitia@ideam.gov.co)
Signature Date: 2025-06-25 - 10:07:28 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to sbarroyos@ideam.gov.co for signature
2025-06-25 - 10:07:30 PM GMT
-  Email viewed by sbarroyos@ideam.gov.co
2025-06-25 - 10:09:19 PM GMT
-  Signer sbarroyos@ideam.gov.co entered name at signing as Sandy Arroyo
2025-06-25 - 10:11:41 PM GMT
-  Document e-signed by Sandy Arroyo (sbarroyos@ideam.gov.co)
Signature Date: 2025-06-25 - 10:11:43 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to iatorresp@ideam.gov.co for signature
2025-06-25 - 10:11:46 PM GMT
-  Email viewed by iatorresp@ideam.gov.co
2025-06-25 - 10:22:18 PM GMT



 Signer iatorresp@ideam.gov.co entered name at signing as ATP
2025-06-25 - 10:25:32 PM GMT

 Document e-signed by ATP (iatorresp@ideam.gov.co)
Signature Date: 2025-06-25 - 10:25:34 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to esmartinezs@ideam.gov.co for signature
2025-06-25 - 10:25:37 PM GMT

 Email viewed by esmartinezs@ideam.gov.co
2025-06-26 - 12:22:08 PM GMT

 Signer esmartinezs@ideam.gov.co entered name at signing as Esteban Martínez
2025-06-26 - 12:25:17 PM GMT

 Document e-signed by Esteban Martínez (esmartinezs@ideam.gov.co)
Signature Date: 2025-06-26 - 12:25:19 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to evanegasm@ideam.gov.co for signature
2025-06-26 - 12:25:23 PM GMT

 Email viewed by evanegasm@ideam.gov.co
2025-06-26 - 12:37:20 PM GMT

 Signer evanegasm@ideam.gov.co entered name at signing as Eliecer Vanegas Murcia
2025-06-26 - 12:38:33 PM GMT

 Document e-signed by Eliecer Vanegas Murcia (evanegasm@ideam.gov.co)
Signature Date: 2025-06-26 - 12:38:35 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature
2025-06-26 - 12:38:37 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co
2025-06-26 - 1:32:02 PM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C.
2025-06-26 - 1:33:07 PM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-06-26 - 1:33:09 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to maria.arias@fiducoldex.com.co for approval
2025-06-26 - 1:33:12 PM GMT

 Email viewed by maria.arias@fiducoldex.com.co
2025-06-26 - 4:22:51 PM GMT

 Signer maria.arias@fiducoldex.com.co entered name at signing as María Camila Arias Medina
2025-06-26 - 4:23:23 PM GMT

 Document approved by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Approval hosted by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Approval Date: 2025-06-26 - 4:23:25 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.
2025-06-26 - 4:23:25 PM GMT